



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2007 - Año de la Seguridad Alimentaria"



38

BUENOS AIRES, — 8 AGO 2007

VISTO el Expediente N° S01:0092529/2007 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por el cual la Dirección de Agricultura dependiente de la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la Provincia de TUCUMAN eleva a consideración de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el Componente: "APOYO FINANCIERO", Subcomponente "Fondo Rotatorio de Financiamiento del Cultivo de Tabaco - Etapas Fertilizantes y Almácigos", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2007, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 63 de fecha 19 de diciembre de 2005, suscripto entre el señor Gobernador de la Provincia de TUCUMAN, Contador Público Nacional Don José Jorge ALPEROVICH y el entonces señor Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, Ingeniero Agrónomo Don Miguel Santiago CAMPOS, y

CONSIDERANDO:

Que los productores tabacaleros requieren de un apoyo financiero para atender los gastos en insumos para la producción del cultivo de tabaco.

Que para el desarrollo de esta acción, el Gobierno de la Provincia de TUCUMAN ha presentado el Componente: "APOYO FINANCIERO", Subcomponente: "Fondo Rotatorio de Financiamiento del Cultivo de Tabaco - Etapas Fertilizantes y Almácigos", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2007.

Que la solicitud de la Provincia de TUCUMAN se encuadra en

8470

Handwritten signature and initials



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2007 - Año de la Seguridad Vial"

231
38

las pautas establecidas en los Artículos 7°, 27 y 29 de la Ley N° 19.800, restituida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 3.478 del 13 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 25 del 27 de mayo de 2003 y su modificatorio N° 1.359 de fecha 5 de octubre de 2004.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la Dirección de Agricultura dependiente de la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la Provincia de TUCUMAN destinada al financiamiento del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2007 por un monto de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 3.200.000.-).

ARTICULO 2°.- El importe aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución será destinado a la financiación del Componente: "APOYO FINANCIERO", Subcomponente: "Fondo Rotatorio de Financiamiento del Cultivo de Tabaco - Etapas Fertilizantes y Almácigos".

ARTICULO 3°.- El importe de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 3.200.000.-) correspondiente al Componente: "APOYO FINANCIERO", Subcomponente: "Fondo Rotatorio de Financiamiento del Cultivo de Tabaco

8470

Handwritten signature and initials



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2007 - Año de la Seguridad Vial" 232

38



- Etapas Fertilizantes y Almácigos" mencionado en el Artículo 2° y aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, se destinará al financiamiento de los insumos en las distintas etapas del cultivo de tabaco.

ARTICULO 4°.- El organismo responsable será la Dirección de Agricultura dependiente de la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la Provincia de TUCUMAN.

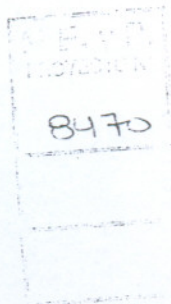
ARTICULO 5°.- El organismo ejecutor será el Departamento Tabaco de la Dirección de Agricultura dependiente de la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la Provincia de TUCUMAN.

ARTICULO 6°.- El importe de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 3.200.000.-) correspondiente al Componente: "APOYO FINANCIERO", Subcomponente: "Fondo Rotatorio de Financiamiento del Cultivo de Tabaco - Etapas Fertilizantes y Almácigos" mencionado en el Artículo 2° y aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, será ejecutado a partir de su acreditación en la Cuenta Corriente N° 97939/7 del BANCO DEL TUCUMAN, Casa Central.

ARTICULO 7°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución no se hubiese efectivizado la transferencia de fondos respectiva, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTICULO 8°.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier Componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la ejecución de próximas presentaciones provinciales.

ARTICULO 9°.- La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se reserva el derecho de disponer los sistemas de fiscalización que estime convenientes.





Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2007 - Año de la Seguridad Vial"



tes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTICULO 10.- La transferencia de la suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTICULO 11.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 3310/33, del BANCO DE LA NACION ARGENTINA - SUCURSAL PLAZA DE MAYO, MEyProd.- 5000/357-L.25465-FET-REC.F.TERC.

ARTICULO 12.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 38

Dr. JAVIER M. de URQUIZA
Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

8470